



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 00008-2021-PRODUCE/DGPAR

Lima, 26 de marzo de 2021

VISTOS:

El Memorando Nº 000195-2021-PRODUCE/DOPIF; el Informe Nº 0080-2021-PRODUCE/DN;
y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 1 establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre que rige en todo el territorio de la República;

Que, el literal g) en el artículo 15 de la Ley Nº 27181, incorporado por el Decreto Legislativo Nº 1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del gobierno nacional, del gobierno regional o del gobierno local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones; establece como una de las autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda, al Ministerio de la Producción

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el cual establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, el literal a) del numeral 1 del artículo 7 del Reglamento Nacional de Vehículos dispone que los tres primeros caracteres del Número de Identificación Vehicular (Vehicle Identification Number - VIN), corresponden a la Identificación Mundial del Fabricante (World Manufacturer Identifier - WMI), los mismos que se determinan de acuerdo a la NTP-ISO 3780; y que en el Perú ese código es asignado por el Ministerio de la Producción;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE, se aprueba el Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), que tiene por objeto establecer disposiciones para la emisión de la Autorización de Planta para las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de Vehículos de Transporte Terrestre, así como para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (Código WMI), comprendidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del decreto supremo antes citado, faculta al Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, a emitir mediante resolución directoral las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la referida norma;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE, se dispuso que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio aprueba los formatos señalados en el ANEXO I "Condiciones Mínimas de



Planta por actividad según categoría de vehículos de Transporte Terrestre”, en un plazo máximo de treinta días (30) calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento;

Que, en tal sentido, corresponde a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio aprobar los respectivos formatos, a fin de viabilizar la aplicación de lo establecido en el citado Reglamento, y su anexo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Decreto Legislativo N° 1451; el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos; Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI);

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar los formatos señalados en el ANEXO I “Condiciones Mínimas de Planta por actividad según categoría de vehículos de Transporte Terrestre” del Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI); aprobado por Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE; de acuerdo al siguiente detalle:

Formato N° 01	Formato para la formulación del Programa de Mantenimiento Preventivo Anual.
Formato N° 02	Formato para la formulación del Registro de Mantenimiento Preventivo.
Formato N° 03	Formato para la formulación del Plan Anual de Calibración - Verificación Anual.
Formato N° 04	Formato para la formulación de Certificados de Calibración - Registros de Verificación Anual.
Formato N° 05	Formato para la formulación del Plan de Implementación de Medidas y Monitoreos.
Formato N° 06	Formato para el Control de Calidad en la Recepción de Materias Primas.
Formato N° 07	Formato para el Control Dimensional.
Formato N° 08	Formato para la Inspección Visual de Uniones Soldadas.
Formato N° 09	Formato sobre las Especificaciones de Pintado.
Formato N° 10	Formato para el Control de Torques.
Formato N° 11	Formato para el Control de Productos No Conformes.

Artículo 2°. – Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de los formatos aprobados en el artículo 1 en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese.

DARWIN FRANCISCO PARDAVÉ PINTO
Director General
Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio

